

Instituta Domino

Caso propuesto de las Armas que el Marques del Castillo prometio  
 ala S<sup>ta</sup> Marquena aqui se hipoteca la hacienda del Risco Paredes  
 que la naturaleza de las hipotecas es una cosa de aqua y de otra  
 que se trata in l. ff. de rebus creditis inconstit. Sin l. de con. 116. de  
 arboribus ff. l. si de re solut. l. si ita 150. de verborum signific.  
 como de re iudicada y la alegacion que es como de re iudicada  
 a Titio consilium fueris tantum dan. Promitto porque llana mente el  
 go y dio licencia el obispo para obligar su hacienda y en el caso que  
 no dexase bienes de que pagar y otras cosas de las haciendas  
 que se le obligaron faltasen se ubiera de decir y lo es de re iudicada  
 como de re iudicada de ambas obligaciones.

De lo qual se sigue lo primero que para que se obligen las haciendas  
 de las Armas del obispo de Oviedo que a de brouados en el año de 1512  
 que. ita est obligacion in dicta l. ff. ubi iussu in b. ubi iussu in b. non  
 est obligacion est condicional la qual se debe servir segun  
 Decree se sigue en virtud de las sentencias del Rey y de la Real Audiencia  
 y de la Real Caxa de lo que los cortes venturo porque la Real Audiencia  
 no es real y no es de las Armas del obispo de Oviedo. y para  
 que se obligen las haciendas de las Armas del obispo de Oviedo  
 segun el otro que de las Armas que esta de las Armas de Oviedo  
 y tambien que para que se obligen las haciendas de las Armas de Oviedo  
 segun el otro que de las Armas que esta de las Armas de Oviedo  
 ex successione ad habitum principale Paulus Alex. de l. de l. iudic. ff.  
 Alexander. consil. 100. de. 3. ff. 13. Rebuffus ind. l. si ita



Fau de la Marques

al mismo Marques para que obligase sus bienes, que el mismo Marques  
ospida panasi, y assi parezca que suceda la regla que dize extingui  
obligatione si ad eum usum decuerit aquo in opere no potuit. l. existimo  
98. l. pluribus <sup>14º</sup> & l. si placet de ob. obligat. Et in terminis l.  
Vranus de fideiussor. possunt & alia considerari que Meno. tra. adu. l.  
de. cos. 89. n.º 44 & alia que Afflictis decis.º 237. & que adhibetur  
~~in l. ff. de simon. l. cum dilectum. & l. 2. de ob. l. que potest~~  
~~inuenturas sacaciones feneratoria eno. uera se ob. ac. adores qui~~  
que notes ay. Hec alijs consideranda & perpe. de la ombre

